



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No: 76001400302820210036500
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: IH ADMINISTRACIONES Y SEGUROS S.A.S NIT. No. 900.411.477-8
Email: juridica@ihcali.com
Apoderado: Dr. JORGE HERRERA GIRALDO (Representante Legal)
Demandado: ALEJANDRO STIVEN GONZALEZ ORTIZ
NATALIA ANDREA GONZALEZ ORTIZ
LIBARDO TORO ARIAS

As

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, julio 15 de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

Ángela María Lasso

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto Interlocutorio No: 691
Santiago De Cali, julio quince (15) de dos mil veintidós (2022).-
RADICACION: 76001400302820210036500

Mediante escrito que antecede, la parte actora solicita nuevas medidas cautelares, en virtud que las decretadas no fueron consumadas.

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos de conformidad con el artículo 599 del C.G. del P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante dentro de la presente ejecución, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTAR el embargo y posterior secuestro del inmueble registrado bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 370 – 595377 de la oficina de instrumentos públicos de

Cali, de propiedad de la demandada NATALIA ANDREA GONZALEZ ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1`144.162.194. líbrese el oficio respectivo.

DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de la Quinta parte en lo que exceda el salario mínimo legal o convencional y demás emolumentos susceptibles de tal medida que devengue el demandado **LIBARDO TORO ARIAS**, como empleado de la **PANADERIA Y PASTERIA “CRUKIES”** identificada con el NIT. No. 79.322.761.

LIMITESE la presente medida a la suma de **doce millones de pesos M/cte. (\$12´000.000.00).**

DECRETAR el embargo y secuestro de los dineros que de manera individual o conjunta se encuentren depositados en las cuentas corrientes de propiedad de los demandados **ALEJANDRO STIVEN GONZALEZ ORTIZ, NATALIA ANDREA GONZALEZ ORTIZ y LIBARDO TORO ARIAS**, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito anterior con observancia de las reglas de inembargabilidad, conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 663 de 1993, artículo 126, numeral 4º y las distintas circulares de la Superintendencia Financiera.-

LIMITESE la presente medida a la suma de **doce millones de pesos M/cte. (\$12´000.000.00).**

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **121** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 25 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria